

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
27 de febrero de 2019.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracciones IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 10, 11 fracciones VI y X, 15 fracciones II y XI, 16, fracción II, 18, 21, 22 fracción I, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como los numerales 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, y modificado el 19 del mismo mes y año, tiene a bien emitir por mi conducto el INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información y documentación que integran los estados financieros del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de febrero de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo

señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 4369/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, iniciando la visita de auditoría el día 30 de agosto de 2018, concluyendo precisamente el día 05 de noviembre de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control,

guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2017.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los ciudadanos que se manifiestan a continuación fungieron como: Presidente, integrantes del Consejo de Administración y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como parte de la función en el ejercicio de sus atribuciones y con base en el Programa Operativo Anual 2018, el cual fue aprobado el día 12 de febrero de 2018, se realizó la revisión, examen y auditoría de la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), para el ejercicio fiscal 2017, en donde se efectuó una revisión, legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, revisión que sirvió de base para elaborar este documento de evaluación al desempeño, no es una auditoría de desempeño como tal, sino un breve análisis de las metas y objetivos que se establecen en el programa presupuestario y en los indicadores de resultados del organismo, se realizó de forma cualitativa y enunciativa, en el que sólo se mencionan algunos comentarios respecto a estos proyectos y procesos, proporcionados por el Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).

La auditoría realizada al organismo fue financiera y presupuestal, no de evaluación de desempeño, la que entre otras pruebas, se verificó el cumplimiento de las leyes que le aplican, incluyendo las de carácter fiscal; analizar el control presupuestal de los avances financieros de las operaciones contra el correcto registro contable de sus compromisos y/o operaciones; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos, asimismo verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada uno de los programas presupuestarios 2017, y las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; así como a lo establecido en las leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes para el ejercicio fiscal del 2017.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por el organismo auditado, se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, en congruencia con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su marco normativo de actuación.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, valoración y revisión, se desprenden las siguientes recomendaciones que deberán adoptar e implementar, con el objeto de continuar eficientando el control interno y la operatividad y administración del Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), como sigue: si bien su evaluación fue alta, independientemente se requiere continuar con el seguimiento efectuando mejoras sustanciales para *fortalecer y robustecer* el sistema de control interno del organismo, atendiendo de manera objetiva las áreas de oportunidad que le favorezcan a su sistema, respecto de sus componentes, mismos que fueron evaluados de conformidad a las respuestas y a la documentación proporcionada por la entidad, estableciendo mejoras en las normas, procesos y en su estructura, que proporcione la base para llevar a cabo el ambiente de control, igualmente se incorporen estrategias dirigidas a continuar en la mejora continua de los esquemas de control interno que fortalezcan sustancialmente en cada uno de sus componentes, además, respecto del ejercicio del presupuesto de egresos, continuar vigilando sobre la correcta aplicación de los recursos, cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis que realizamos al informe anual de gestión financiera, del control interno y del ejercicio del presupuesto de egresos 2017, este órgano técnico considera *aceptable* los resultados obtenidos en el cumplimiento de las metas y resultados obtenidos, en virtud de que se encuentran congruentes con el contenido del programa presupuestario 2017, aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la operatividad, cuyos aspectos son coherentes con el objeto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), en virtud de que se cumplieron satisfactoriamente con las metas y los objetivos institucionales, aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la capacitación de internos, así como a los espacios taller-industria, aspectos congruentes con la misión, visión y el objeto de creación del INJALRESO.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO	1
RUBRO:	BIENES MUEBLES
CUENTA:	VARIAS
SUBCUENTA:	VARIAS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; se analizó póliza de diario, por concepto de “por concepto de “ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA POR ROBO Y AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO (sic) EN SESIÓN DEL 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron aclaración en el sentido de que la póliza de diario incluye dos diferentes conceptos: Baja de bienes muebles por robo y/o extravío y Baja de bienes por obsolescencia, manifestación a la que se acompañó actas del Consejo de Administración del Organismo auditado, a las que se añadieron denuncia con acuse de recibo y diversas actuaciones dentro de la carpeta de investigación, así como diversos oficios signados por la Directora General y el Director de Armonización Contable del organismo auditado, respectivamente, documentos que esclarecer sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el listado de bienes inservibles aprobado en la sesión del Consejo de Administración del Organismo auditado, con lo que acreditará cuales bienes muebles son los que se aprobó dar de baja y que los mismos fueron donados. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la relación de bienes dados de baja, así como, la autorización del máximo órgano de gobierno, documentación con los que respaldarán la existencia física de los bienes muebles y el registro contable, además fueron omisos en remitir copia certificada del recibo oficial de ingresos, el estado de cuenta bancario o transferencia electrónica que

respalde la operación y documentación que contenga el registro contable y presupuestal de la operación, con el que se evidenciara el reintegro al patrimonio del organismo auditado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,811.77.

NÚMERO		2
RUBRO:	SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
SUBCUENTA:	VARIAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; se analizó el rubro de servicios personales, por concepto de “remuneración al personal de carácter permanente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias y/o certificados de incapacidades medicas temporales, formatos único de control de asistencia e incidencias, formato de incidencias (faltas, guardias, comisión, cursos, cumpleaños y vacaciones pendientes), oficios de comisión, reportes de incidencias por puntualidad y asistencias, ficha de depósito por reintegro a la cuenta bancaria del INJALRESO, constancias de cambio de días de descanso, listas y registro de asistencias, oficios de cambios en jornadas laborales, documentos con los que acreditaron ser procedente la remuneración a una parte de los empleados por concepto de permisos, descansos, vacaciones, incapacidades, comisiones, entre otros conceptos, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los formatos de incidencia, así como, la copia certificada del recibo oficial de ingresos, estado de cuenta bancario o transferencia electrónica que respalde la operación y documentación que contenga el registro contable y presupuestal respectivo, con lo que se evidenciara que los empleados reintegraron al órgano auditado lo que le correspondía. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar evidencia con la que se corrobore los descuentos de los servidores públicos, y/o de ser el caso, la comprobación y justificación aportando los oficios de comisión, cursos, licencias, permisos, vacaciones, incapacidades expedidas por instancias médicas facultadas, y/o en su caso reintegrar el importe observado al patrimonio del organismo auditado, adjuntando copia certificada del recibo oficial de ingresos, estado de cuenta bancario o transferencia electrónica que respalde la operación y documentación que contenga el registro contable y presupuestal respectivo, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios con los que se aclare y se justifique que procedía el pago al personal por parte del organismo auditado, en ese contexto, se advierte un claro menoscabo al patrimonio del organismo auditado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,210.52.

NÚMERO		3
RUBRO:	SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; se analizó el rubro de servicios personales, por concepto de “remuneración al personal de carácter permanente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron reportes de incidencias por puntualidad y asistencia, autorizados por la Directora General, así como, el oficio signado por la Directora General en el que se hace del conocimiento de la Dirección Jurídica que se elaboraron actas administrativas a diversos empleados, por inasistencia injustificada y el diverso oficio en el que se informa el cambio de jornada, documentos con los que se aclara y se justifica el pago por las omisiones de registros de entradas y/o salidas, de sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el total de los documentos para justifican la falta de salida y la improcedencia de los días pagados. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la evidencia que compruebe haberseles realizado los descuentos de los servidores públicos antes señalados por omisión en el registro de la entrada y/o salida, o en su caso documento que acredite y justifique la omisión, y/o en su reintegrar el importe observado al patrimonio del organismo auditado, adjuntando copia certificada del recibo oficial de ingresos, estado de cuenta bancario o transferencia electrónica que respalde la operación y documentación que contenga el registro contable y presupuestal respectivo; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,958.00.

H.- RECOMENDACIONES

- A) Instrumentar las acciones conducentes para que implementen las adecuaciones a su sistema de contabilidad, a efecto de que la estructura de los estados financieros básicos y los activos fijos (bienes muebles e inmuebles) estén alineados con el marco conceptual y metodológico de la contabilidad gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lineamientos y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- B) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que reglamentan la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, la cual deberá estar respaldada por sus documentos comprobatorios, verificando la exactitud y justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos

autorizados para uno y otro rubro, de los gastos que se efectúen estén debidamente comprobados y justificados.

- C) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- D) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- E) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- F) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- G) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$334,980.29, ya que se advierte una probable afectación al erario y/o patrimonio público por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas la cantidad de \$334,980.29.